



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En Cabezón de Pisuerga, siendo las 19,00 horas del día 8 de Julio de 2015, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, asistiendo a la misma las siguientes personas:

Miembros de la Corporación	Grupo Político	Asistencia
D. Arturo Fernández Pérez	CsM	SI
D. José Luis López Estébanez	CsM	SI
D ^a María de los Milagros Soto Villate	CsM	SI
D. Luis Ángel Fernández Bayón	P.S.O.E.	SI
D. Pedro Pablo Santamaría Sáez	P.S.O.E.	SI
D ^a María del Carmen Caballero Valdeón	P.S.O.E.	NO
D. Víctor Manuel Coloma Pesquera	P.P.	SI
D ^a Susana Calvo García	P.P.	SI
D ^a Sonia Rancho Centeno	P.P.	SI
D. Angel Sancho García	P.P.	SI
D. Rubén Pérez Rodríguez	P.P.	SI

SECRETARIA

SORAYA HERNANDEZ AGUADO

Estando presente el quórum necesario, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente y asistida por la Sra. Secretaria – Interventora propia de la corporación, se declara válidamente constituida la sesión:

El Sr. Víctor M. Coloma toma la palabra para presentar una cuestión de orden amparándose en lo dispuesto en el Reglamento orgánico del municipio de Cabezón de Pisuerga, citando la obligatoriedad de que la junta de portavoces se reúna con carácter previo a cualquier sesión del pleno de la corporación ,formándose en ella el orden del día

La Sra. Secretaria, pide la palabra y aclara que el reglamento orgánico del municipio de Cabezón de Pisuerga nada regula de la constitución de la junta de portavoces, que se limita a definir el régimen de funcionamiento de la misma y aclara que la junta de portavoces es un órgano político que tiene carácter deliberante tal como establece el artículo 30 del Reglamento orgánico de modo que no puede fijar el orden del día sino ayudar a la confección del borrador.

Así mismo matiza que en el punto segundo de la sesión se va a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento Orgánico municipal, dando cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos y sus integrantes.

Dicho lo cual resuelve el Sr. Alcalde que no ha habido error en el procedimiento y que para la próxima sesión plenaria constituida la Junta de Portavoces, esta será convocada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa municipal.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Examinada el Acta correspondiente a la sesión constitutiva, celebrada en fecha de 13 de Junio de 2015, el Sr. Alcalde pregunta si existe alguna alegación respecto de la misma, sin que exista ninguna. Tras lo anterior se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Se da cuenta al Pleno de que por los 3 Grupos Políticos se ha presentado en el plazo que prevé la normativa escrito de constitución en Grupo, formado por sus concejales, y se designa portavoz, y en su caso suplente.

Grupo Municipal del Partido Popular: Portavoz Víctor Manuel Coloma Pesquera, y portavoz suplente Sonia Rancho Centeno.

Grupo Municipal Socialista-PSOE: Portavoz Luis Fernández Bayón, y suplente Pedro Pablo Santamaría Sáez.

Grupo Municipal Cabezón Se Mueve-CsM: portavoz José Luis López Estévanez, y suplente M^a de Los Milagros Soto Villate.

Asimismo se indica que estos portavoces de los Grupos serán los integrantes de la Junta de Portavoces.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA PERIODICIDAD DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

Siendo necesario, de acuerdo con el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), y con el art. 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) y artículo 66 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga la fijación del régimen de sesiones, por esta Alcaldía se propone al Pleno lo siguiente:

CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS:

Se celebrarán a las 19,00 horas del TERCER MIÉRCOLES de los siguientes meses:

Octubre, Enero, Abril y Julio.

CELEBRACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS:

Se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local y arts. 78 apartados 2 y 3 y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Teniendo en cuenta que el art. 88 del citado RD 2568/1986, de 28 de noviembre establece que las sesiones son públicas, y el art. 85 señala que las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo supuestos de fuerza mayor, en los que se puede habilitar otro local municipal al efecto, se acuerda que hasta la existencia de un salón de Plenos en el Ayuntamiento, las sesiones se celebren en el Salón de actos de la Casa de Cultura.

Por el Portavoz del P.P. Sr. Coloma Pesquera, se presenta una enmienda, con el siguiente texto:

ACUERDO A ADOPTAR: las sesiones ordinarias del Pleno Municipal se celebrarán a las 19:00 horas del tercer jueves de los siguientes meses: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. Cuando el tercer jueves caiga en día festivo se adelantará al miércoles de la misma semana. Cuando la sesión del mes de agosto coincida con las fiestas patronales el pleno se celebrará el último jueves de agosto. No obstante la Junta de Portavoces podrá fijar en casos excepcionales alguna fecha distinta a las anteriores.

INTERVENCIONES Se procede en primer lugar a debatir y votar la enmienda propuesta por el partido popular, que es defendida por el Sr. Víctor M. Coloma Pesquera.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la enmienda propuesta por el PP con los votos favorables del grupo municipal Popular (5) y los votos en contra Cabezón se Mueve (3) y del grupo municipal Socialista (2).

Por tanto se produce un empate, llevándose a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento orgánico municipal una nueva votación, que da el mismo resultado decidiendo el voto de calidad del Alcalde.

VOTACION DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA:

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta con los votos favorables de Cabezón se Mueve (3) y del grupo del grupo municipal Socialista (2) y los votos en contra del grupo municipal Popular (5).

Por tanto se produce un empate, llevándose a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento orgánico municipal una nueva votación, que da el mismo resultado decidiendo el voto de calidad del Alcalde. Aprobándose la propuesta de alcaldía por mayoría.

4.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

PROPUESTA AL PLENO DE ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Visto que el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) señala que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y que su constitución, composición y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Visto que el artículo 125 del RD 2568/1986, así como el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal establece que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

SE PROPONE:

Primero.- El establecimiento de la Comisión Especial de Cuentas, para las competencias específicas que fija el artículo 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 127.2 del RD 2568/1986, que son el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Fijar el siguiente número de miembros de la Comisión, conforme a la regla de la proporcionalidad respecto a los miembros del Pleno a la que se refieren los arts 125 del RD 2568/1986 y 108 del Reglamento Orgánico:

- Grupo Municipal Cabezón se Mueve (CsM): 2 miembros (incluido el Alcalde, que será Presidente de la misma).
- Grupo Municipal Socialista-PSOE: 2 miembros.
- Grupo Municipal del Partido Popular: 3 miembros.

Tercero.- Que cada Grupo Municipal, mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, fije los Concejales que formen parte de la misma, pudiendo designar un suplente por cada titular.

La Sra. Secretaria pide la palabra y propone que se modifique la calificación de moción llevada a cabo por el grupo municipal socialista y se proceda a tramitar como una enmienda

Por el Portavoz del PSOE, Sr. L. Fernández Bayón, se presenta una moción, con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras observar en la convocatoria de Pleno con fecha 8 de julio de 2015 no figura la creación de las diferentes Comisiones Informativas que habitualmente disponía el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, figurando solamente la creación de la Comisión Especial de Cuentas, y considerando que las Comisiones Informativas son los órganos que los concejales de la oposición tienen para el seguimiento y control sobre TODOS los temas que abarcan dichas comisiones, así como para que el equipo de gobierno INFORME sobre los planes y proyectos que deben ser sometidos al pleno, y puedan ser debatidos, ampliados y mejorados con la participación de los concejales de la oposición para un mayor control. Proponemos al Pleno de Cabezón de Pisuerga el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Que tal y como dicta el Art. 108 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, se apruebe en Pleno la creación de Comisiones Informativas en el ayuntamiento, considerando como indispensables la creación al menos de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, y la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

A este respecto la Sra. Secretaria pide la palabra y propone al Sr. Presidente que en razón del contenido de la moción leída que se cambie la calificación de esta y se tramite como una enmienda a la propuesta de alcaldía, lo cual es aceptado por el Sr. Alcalde

Por el portavoz del P.P. Sr. Coloma Pesquera, se presenta la siguiente enmienda:

Primero.-El establecimiento de la Comisión de Cuentas.

Segundo.- Crear las siguientes Comisiones Informativas:

1.- Comisión de Bienestar Social.- con competencia para dictaminar asuntos relacionados con cultura, juventud, deportes, sanidad, educación, política social, participación ciudadana y turismo.



Ayuntamiento de CABEZÓN DE PISUERGA.

2.- Comisión de Hacienda y Régimen Interior.- con competencia para dictaminar asuntos relacionados con hacienda, economía, personal, nuevas tecnologías, régimen interior y funcionamiento del Ayuntamiento, organización municipal y seguridad ciudadana.

3.- Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.- con competencia para dictaminar asuntos relacionados con planificación urbana, servicios urbanos, medioambiente, desarrollo urbano e infraestructuras.

Tercero.-Fijar el número de miembros de cada Comisión de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los distintos grupos de la Corporación:

- Grupo Municipal Cabezón se Mueve: 2 miembros (incluido el Alcalde)
- Grupo Municipal Socialista-PSOE: 2 miembros.
- Grupo Municipal del Partido Popular: 3 miembros.

Cuarto.- Que cada Grupo Municipal mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde fije los concejales que formen parte de cada una de las Comisiones, pudiendo nombrar un suplente.

INTERVENCIONES A AMBAS ENMIENDAS:

El Sr. Víctor Coloma Pesquera defiende la constitución de tres comisiones informativas mientras que d. Luis A. Bayón y el S. Arturo Fernández consideran que 2 son suficientes y mas considerando que en la legislatura anterior la comisión de bienestar social apenas se convocó una sola vez.

VOTACION DE LAS ENMIENDAS :

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta con los votos favorables de Cabezón se Mueve (3) y del grupo del grupo municipal Socialista (2) y los votos en contra del grupo municipal Popular (5).

Por tanto se produce un empate, llevándose a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento orgánico municipal una nueva votación, que da el mismo resultado decidiendo el voto de calidad del Alcalde.

5.- APROBACIÓN DE FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TESORERÍA.

PROPUESTA AL PLENO

Visto que el artículo 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece que corresponde al Alcalde organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de servicio

SE PROPONE:

Que el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga se lleve a cabo a través de un Concejales del mismo.

VOTACIÓN:

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta con los votos favorables de Cabezón se Mueve (3) y del grupo del grupo municipal Socialista (2) y la abstención del grupo municipal Popular (5).

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone al Pleno el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en órganos colegiados:

- En la mancomunidad "Tierras de Valladolid": el Alcalde.
- En la "Asociación de Alcaldes V Centenario": el Alcalde.
- En el Consejo de Salud de Zona: el Alcalde.
- En el Consejo Escolar: el Alcalde.
- En la "Comunidad de Usuarios de aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de los municipios de Santovenia y Cabezón de Pisuerga": el Alcalde.
- En la "Junta de Compensación del sector IV de Cabezón de Pisuerga": el primer Teniente de Alcalde.
- En el "Consortio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid": el primer Teniente de Alcalde.
- En el ente "Comunidad Urbana de Valladolid" (CUVA): el Alcalde.
- En la comisión mixta de seguimiento y control del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga para la realización de actuaciones de mejora en la ribera del río en su término municipal: el Alcalde y el primer Teniente de Alcalde.

INTERVENCIONES

El Sr. Víctor Coloma, considera que el Sr. alcalde no debería acumular tanta representación puesto que su agrupación solo dispone de tres concejales de los 11 que componen el pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga

A lo que el Sr. José Luis López Estébanez manifiesta su disconformidad considerando que no existe problema alguno.

VOTACIÓN

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta con los votos favorables de Cabezón se Mueve (3) y del grupo del grupo municipal Socialista (2) y los votos en contra del grupo municipal Popular (5).Resolviendo el Sr. Alcalde con el voto de calidad, de modo que se aprueba por mayoría.

7.- ACUERDOS A ADOPTAR EN MATERIA DE DEDICACIONES E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RETRIBUCIONES POR DEDICACIONES E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACION.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece el derecho de los miembros de las Corporaciones Locales a percibir retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como el derecho de los Concejales a percibir indemnizaciones por la asistencia a sesiones de órganos colegiados, se propone la fijación de una dedicación exclusiva del Alcalde y una dedicación parcial de la 2ª Teniente



Ayuntamiento de CABEZÓN DE PISUERGA.

de Alcalde y Concejales de festejos, juventud y deportes, justificadas, en términos generales, por la gran cantidad de servicios municipales que atender. Se proponen, las siguientes:

a) Dedicación Exclusiva: El Alcalde, D. Arturo Fernández Pérez. Viene justificada, como se ha señalado, por el importante número de servicios municipales que atender, así como por el hecho de que, en las competencias delegadas en la segunda Teniente de Alcalde, la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros corresponde al Alcalde.

b) Dedicación Parcial: La segunda Teniente de Alcalde, D^a María de los Milagros Soto Villate. Viene justificada por la necesidad de atender las tareas de festejos y relación con las peñas, asociaciones y otros colectivos, juventud y deportes.

La Dedicación Exclusiva del Alcalde, con jornada completa es de 2.164,71 euros brutos mensuales.

La Dedicación Exclusiva de la 2^a Teniente de Alcalde, es de 269,78 euros brutos mensuales, equivalente al 20% de la jornada laboral completa.

Ambas, distribuidas en 14 pagas mensuales. El importe se ha establecido teniendo en cuenta el sueldo del anterior Alcalde, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N^o181 de 8 de Agosto de 2011, y el sueldo de la anterior Concejala de Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N^o106 de 10 de mayo de 2012. La dedicación exclusiva del Alcalde, una vez publicada en el Boletín, se cobrará con efecto retroactivo desde el comienzo del cargo.

INDEMNIZACIONES

Se propone para el resto de Concejales, el siguiente régimen:

- a) Por la asistencia a las sesiones del Pleno: 50 euros.
- b) Por la asistencia a las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: 30 euros.

El portavoz del PP, Sr. Coloma Pesquera, presenta una enmienda al apartado de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, del siguiente tenor:

SE PROPONE: modificar el texto en el apartado b) de indemnizaciones, quedando redactado como sigue:

“Por la asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas y a la Especial de Cuentas, 30 €”

INTERVENCIONES

El Sr. Luis A. Fernández Bayón manifiesta su conformidad pero solicita informe de intervención en relación al gasto, siendo respondido por la secretaria que existe crédito suficiente puesto que no se produce ningún incremento respecto a lo aprobado por la anterior corporación para el presupuesto de 2015, pero que si requiere de un informe este le será facilitado

VOTACIÓN A LA ENMIENDA

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los presentes

8.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS POR EL ALCALDE EN CONCEJALES, Y SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta al Pleno de que por Decreto de Alcaldía N°285, de fecha 26 de junio se nombró primer Teniente de Alcalde a D. José Luis López Estébanez, y segundo Teniente de Alcalde a María de los Milagros Soto Villate.

Se da cuenta igualmente al Pleno de que por Decreto de Alcaldía N°288, de fecha 30 de junio se confieren las siguientes delegaciones:

- 1) A. José Luis López Estébanez: Hacienda, Recursos Humanos, Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Participación ciudadana, y Gestión Presupuestaria. Estas competencias incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- 2) A. Milagros Soto Villate: Festejos y relación con las peñas, Asociaciones y otros colectivos, Juventud y Deportes. Estas competencias no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

9.- ANULACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 26/02/2015 POR EL QUE SE LLEVÓ A CABO INCREMENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

PROPUESTA AL PLENO

DE ANULACIÓN DE ACUERDO DE PLENO ANTERIOR.

ANTECEDENTES:

- 1.- Por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26/02/2015, se aprobó un incremento de nivel de complemento de destino para personal funcionario.
- 2.- En fecha 27/04/2015 se remite a la Delegación del Gobierno en Castilla y León el acta de dicho Pleno Ordinario, donde se plasma el acuerdo antes referido.
- 3.- En fecha 19/05/2015 se recibe en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga escrito de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, requiriendo el envío de determinada documentación, a efectos de comprobar la adecuación del acuerdo de Pleno a la normativa básica estatal.
- 4.- En fecha 26/05/2015, el Ayuntamiento de Cabezón envía a la Subdelegación del Gobierno en Valladolid la documentación solicitada.
- 5.- En fecha 19/06/2015 se recibe en el Ayuntamiento escrito de la Delegación del Gobierno en Valladolid, en el que se requiere al Ayuntamiento *la anulación del acuerdo de la Corporación de Cabezón de Pisuerga de 26 de febrero de 2015 de "aprobación de incremento de nivel de complemento de destino para personal funcionario"*
- 6.- Por Secretaría-Intervención se emite Informe en fecha 02/07/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), establece que cuando la Administración del Estado considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad Local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla para que anule dicho acto en el plazo de un mes.

PROPUESTA AL PLENO:

Primero.- Anular el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, en sesión ordinaria de fecha 26/02/2015, relativo a "aprobación de incremento de nivel de complemento de destino para personal funcionario".



Segundo.- Dar cuenta de dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno.

INTERVENCIONES

El Sr. Víctor Coloma declara que esa subida salarial fue promovida por el partido popular y que no consideraron que fuera ilegal puesto nada decía la secretaria al respecto y además considera que debería responderse a la Subdelegación de gobierno sin asumir lo dicho por ella de forma tajante.

La Sra. Secretaria toma la palabra y en relación a la propuesta de alcaldía de la subida del complemento de destino de los trabajadores del Ayuntamiento, da lectura del apartado noveno de su informe emitido el 8 de enero de 2015 donde recoge el artículo 20 de la Ley 36/2014 el cual ha sido utilizado como fundamento legal por Subdelegación de Gobierno para declarar la nulidad del acuerdo, dejando constancia de que se informo al respecto.

El portavoz del partido socialista se manifiesta en el mismo sentido que el Sr. Víctor Coloma.

El Sr. Alcalde finaliza la intervención reconociendo que el informe existe y que recoge el mismo artículo legal que el remitidos por Subdelegación de Gobierno.

VOTACIÓN

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta con los votos favorables de Cabezón se Mueve (3) y del grupo del grupo municipal Socialista (2) y la abstención del grupo municipal Popular (5).

10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN EL PRESUPUESTO 2015.

PROPUESTA AL PLENO

DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL PRESUPUESTO 2015.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga para el ejercicio 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de abril de 2015.

Visto el Informe de Intervención de fecha 2 de Julio de 2015, donde se advierte de la existencia de un error de hecho en la aplicación presupuestaria 135.221.03, en el siguiente sentido:

Partida errónea

1	3	5								
									PROTECCIÓN CIVIL	4.350,00
			2	2	1	0	3		COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	1.500,00
			2	2	1	0	4		VESTUARIO	300,00
			2	2	1	9	9		OTROS SUMINISTROS	1.500,00
			2	2	4	0	0		PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00
			2	2	5	0	1		TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	250,00

					GASTO CORRIENTE	3.550,00
4	8	1	0	0	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	800,00
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00

Partida correcta

1	3	5			PROTECCIÓN CIVIL	4.350,00	
	2	2	1	0	3	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	0,00
	2	2	1	0	4	VESTUARIO	300,00
	2	2	1	9	9	OTROS SUMINISTROS	1.500,00
	2	2	4	0	0	PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00
	2	2	5	0	1	TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	250,00
					GASTO CORRIENTE	3.550,00	
4	8	1	0	0	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	800,00	
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00	

Visto que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SE PROPONE:

Rectificar la aplicación presupuestaria 135.221.03 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, en el siguiente sentido:

Donde dice:

1	3	5			PROTECCIÓN CIVIL	4.350,00	
	2	2	1	0	3	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	1.500,00
	2	2	1	0	4	VESTUARIO	300,00
	2	2	1	9	9	OTROS SUMINISTROS	1.500,00
	2	2	4	0	0	PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00
	2	2	5	0	1	TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	250,00



GASTO CORRIENTE		3.550,00
4 8 1 0 0	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	800,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		800,00

Debe decir:

1 3 5	PROTECCIÓN CIVIL	4.350,00
2 2 1 0 3	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	0,00
2 2 1 0 4	VESTUARIO	300,00
2 2 1 9 9	OTROS SUMINISTROS	1.500,00
2 2 4 0 0	PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00
2 2 5 0 1	TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	250,00
GASTO CORRIENTE		3.550,00
4 8 1 0 0	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	800,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		800,00

INTERVENCIONES: No hay intervenciones

VOTACIÓN

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los presentes

11.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA 11/06/2015 POR EL ALCALDE EN FUNCIONES, DE INCREMENTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº2015/270.

Visto que en fecha 11 de Junio de 2015, por el Alcalde en funciones se dictó la Resolución Nº2015/270, relativa a incremento de complemento de productividad de personal funcionario, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto que existe diferencia salarial del personal funcionario de este Ayuntamiento en las categorías de Administrativos y Auxiliares Administrativos en cuanto al complemento de la productividad.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el aumento, aprobado en el Presupuesto General del año 2015.

RESUELVO:

Primero: Llevar a cabo la equiparación del complemento de productividad entre los funcionarios de este Ayuntamiento, en las categorías de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

Segundo: Establecer el importe para los Funcionarios Administrativos en "423,92 euros", y para las Funcionarias Interinas Auxiliares Administrativos en "291,57 euros", brutos mensuales.

Tercero: Abonar la diferencia con efectos desde el 1 de Enero de 2015, por estar aprobado el crédito con el Presupuesto General 2015."

Visto el Informe de Intervención al incremento del complemento de productividad y nivelación de salarios, de fecha 11 de junio de 2015.

Visto que el artículo 21.1. letra g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde "*.....distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas*"

Considerando que, no obstante lo anterior, la Resolución objeto de esta Propuesta fue dictada por el anterior Alcalde estando como Alcalde en funciones, y el artículo 194.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General establece que *una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.*

Visto el Informe de Intervención de fecha 02/07/2015.

SE PROPONE:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía N°2015/270, dictada por el Alcalde en funciones en fecha 11 de junio, relativa a incremento de complemento de productividad.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al representante del personal funcionario y a las personas interesadas.

INTERVENCIONES

El Sr. Víctor Coloma Señala que el decreto se firmo en el ámbito de sus competencias aunque fuera en aquel momento , alcalde en funciones.

El Sr. Luis A. Fernández pregunta a la Sra. secretaria si su informe al respecto es favorable o desfavorable, siendo respondido por la funcionaria que el procedimiento es desfavorable que la productividad debe aprobarse por el pleno y que es el alcalde de acuerdo a unos criterios objetivos aprobados en sesión plenaria el que distribuye dicho complemento entre los trabajadores.

El Sr. alcalde manifiesta que su intención votar favorablemente el asunto

Ante la intervención del Sr. Victor Coloma en la que dice al equipo de gobierno que van a votar un acuerdo ilegal , el Sr. José Luis López Estébanez propone al Sr alcalde dejar el asunto sobre la mesa y tramitarlo de forma correcta.



Dejando este asunto para un posterior pleno

12.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2015.

PROPUESTA DE ACUERDO

Ante la existencia de gastos correspondientes al ejercicio 2014 que han llegado con posterioridad al cierre del ejercicio o que carecen de la correspondiente consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia.

Visto el informe de Intervención nº SH462015 de fecha 19 de mayo de 2015 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos (02/2015) correspondientes al ejercicio 2014, relacionados en el expediente por importe total de 15.602,88 euros.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones relacionadas, sobre las cuales se realizó la correspondiente retención.

INTERVENCIONES

El Sr. Luis A. Fernández Bayón pregunta en relación a las facturas que ya han sido abonadas previo a su reconocimiento.

La Sr. Secretaria responde que tal y como y recoge en todos sus informes existen facturas cuya domiciliación bancaria ha sido ordenada por alcaldía en la legislatura anterior y que son pagadas antes de ser objeto de fiscalización.

El Sr. José Luis López Estébanez manifiesta la intención del actual equipo de gobierno de suprimir esta práctica en los pagos.

VOTACIÓN

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los presentes

13.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

El SR. José Luis López Estébanez procede a exponer el expediente relativo a la liquidación del ejercicio 2014

Se da cuenta al Pleno de que por Decreto Nº 276 de fecha 12 de junio, del anterior Alcalde Víctor Manuel Coloma Pesquera, se aprobó la liquidación del Presupuesto 2014.

- El resultado presupuestario es de 394.748,69 euros.
- El remanente de tesorería es de 848.531,05 euros.
- Asimismo se hace constar que son favorables los distintos Informes de Intervención.

Y añade que agradece al anterior equipo de gobierno que haya dejado en la arcas municipales un remanente de tesorería positivo, si bien será preciso de conformidad a la legislación llevar a cabo amortización de deuda.

El Sr. Víctor Coloma Pesquera agradece las palabras del teniente alcalde

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde levanta la sesión a las 20 horas y 15 minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y levanto la presente acta, que certifico.



Vº Bº EL ALCALDE

Fdo. Arturo Fernández Pérez

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Soraya Hernández Aguado